

**ACUERDO No. 03**  
(15 de febrero del 2010)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las que el confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que el desarrollo y perfeccionamiento de la comunidad académica de la Universidad Santo Tomás, y la interrelación con sus homólogas, a escala nacional e internacional, constituye uno de los objetivos fundamentales de la USTA, incorporado en el artículo 9 del Estatuto Orgánico.

Que la movilidad docente enriquece la formación que ofrece la Universidad, gracias al intercambio académico, fruto de la experiencia de los docentes en otras Instituciones de Educación Superior.

Que la movilidad docente consolida los vínculos de cooperación entre la USTA y las universidades con las que existen convenios de cooperación bilateral.

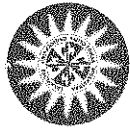
Que los estudiantes se benefician de los nuevos conocimientos y experiencias adquiridas por los profesores, en las Instituciones de Educación Superior, objeto de Intercambio académico.

Que el Consejo Superior, en sesión del 28 de enero del 2010, estudió el proyecto de reforma del Acuerdo No. 11 de 2008, reglamentario de la movilidad docente, efectuó algunos ajustes al contenido de la propuesta y le impartió su aprobación, por encontrarlo acorde con las normas estatutarias de la Universidad y el Plan General de Desarrollo.

**ACUERDA**

**Artículo Primero.** Los docentes vinculados a la Universidad Santo Tomás, en todas sus Sedes y Seccionales y en la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia, podrán obtener apoyo institucional para participar en programas de Maestrías y Doctorados, en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Estar vinculado a la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años, como docente, con vinculación de tiempo completo o medio tiempo, acreditar evaluación satisfactoria de su desempeño docente, y no haber sido sancionado disciplinariamente.
2. Estar registrado en el Sistema de Ciencia y Tecnología –CVLAC- y vinculado con algún grupo de investigación, en el caso de presentarse a Programas de Doctorado.
3. Acreditar la cofinanciación de los estudios de posgrado, en el porcentaje pactado de su costo académico.
4. El postgrado debe ser coherente con las líneas y proyectos de investigación de la Facultad, Departamento Académico, o Unidad a la que está adscrito el docente.
5. Cumplir con los requisitos de edad, competencia idiomática y demás exigencias, establecidas en las bases para ingresar al posgrado al que aspira.



**PARAGRAFO.** EL respectivo Consejo de Facultad podrá estudiar solicitudes de docentes o de investigadores, que sin estar registrados en el CVLAC, demuestren un promisorio desarrollo investigativo o acrediten resultados de investigación de impacto en la comunidad académica nacional o internacional.

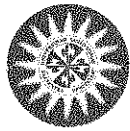
**Artículo Segundo.** Los docentes que obtengan aprobación para cursar programas de maestría y doctorado, cumplirán los siguientes deberes:

1. Firmar el correspondiente Contrato de Compromiso, por el cual se obliga a continuar vinculado a la Universidad, como mínimo, por el doble del tiempo que dure la comisión de estudios, contados a partir de la finalización de su maestría o doctorado, a no ser que las autoridades de la Universidad determinen otra alternativa de apoyo, u otro modo de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el docente con la Universidad.
2. Firmar una póliza o pagaré que garantice su corresponsabilidad.
3. Cubrir los gastos de visa y tasas consulares, cuando se requiera.
4. Entregar semestralmente un artículo en el área específica del posgrado que cursa, para publicación en la revista de la facultad, o en su defecto, elaborar un modulo virtual que sirva de apoyo al desarrollo del plan de estudios del programa.
5. Informar, a la culminación de cada período académico, sobre sus resultados académicos obtenidos en el programa que está cursando.
6. Entregar un informe académico a la Universidad una vez culmine el programa cursado

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de candidatos surgidos del programa de "Jóvenes Talentos" de la Universidad, no se cumplirán los numerales 1, 2 y 3 del presente Artículo.

**Artículo Tercero.** La Universidad Santo Tomás asumirá los siguientes compromisos

1. Conservar la vinculación laboral del docente, durante el tiempo de duración del posgrado, siempre y cuando cumpla con las exigencias académicas del posgrado y los compromisos que adquieran con la USTA.
2. Cubrir los gastos de tiquetes aéreos incluidos los impuestos correspondientes, cuando el programa se adelante en otra ciudad diferente al lugar de residencia del docente, para los desplazamientos y trayectos que se hayan pactado.
3. Cofinanciar mediante la modalidad de préstamo o beca, los costos académicos del programa, de acuerdo con los porcentajes pactados y la disponibilidad de recursos existentes en el rubro, que para estos efectos, se encuentre previsto en el presupuesto general de la Universidad.
4. Pagar el seguro médico internacional, cuando se requiera.
5. Asumir una parte de la cuota básica de manutención, que incluye alojamiento y alimentación, de acuerdo con el porcentaje que se pacte.
6. Adelantar un plan de seguimiento y valoración del cumplimiento de las obligaciones a cargo del docente, por parte del Director de la Unidad Académica a la cual pertenezca el docente.



**Artículo Cuarto.** El procedimiento para solicitar apoyo para estudios de Maestría y Doctorado es el siguiente:

1. El docente interesado presentará oportunamente al Decano de División y Decano de Facultad, a la cual se encuentra vinculado, la alternativa de estudio de posgrado de su preferencia. En la VUAD la solicitud se presenta ante el Vicerrector General y el Decano de la Facultad. En las demás unidades académicas se presenta al Director del respectivo Departamento.
2. Las autoridades antes mencionadas, verificarán, con la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces en las Seccionales y Sedes, que el programa académico al que aspira el docente, forme parte de las áreas prioritarias de apoyo a la formación posgradual de la Universidad, de acuerdo con el Plan de Mejoramiento Docente de la misma.
3. Una vez verificada esta situación y el cumplimiento de las demás condiciones a que se refiere el artículo 1, se remite la solicitud al Consejo de Facultad para su aprobación o rechazo.
4. Si el Consejo de Facultad o el Comité del respectivo Departamento Académico, aprueba la solicitud, el Secretario del Consejo o Comité, la remite, con todos sus antecedentes, al Vicerrector Académico de la respectiva Sede o Seccional, para que imparta su aval a la solicitud. En las Sedes de Medellín y de Villavicencio, la solicitud se remite al Decano de División que dirige la Universidad en la respectiva Sede y éstos a su vez lo hacen con el Vicerrector Académico General.
5. Con el aval del Vicerrector Académico, el Decano de la División, conjuntamente con el Decano de la Facultad respectiva, presentan la solicitud ante el respectivo Comité Administrativo y Financiero, para aprobación de la misma, únicamente en su componente económico.
6. Aprobada la propuesta de cofinanciación por el Comité Administrativo y Financiero, el Secretario del dicho comité, remite la solicitud con toda la documentación, al Secretario del Consejo Académico Particular, quien presentará la solicitud ante dicho Consejo, para su estudio y aprobación.
7. Con la aprobación por el respectivo Consejo Académico Particular, el Secretario del Consejo, remite toda la documentación, al jefe de la oficina jurídica de la Sede o Seccional correspondiente, para la elaboración del contrato, la firma del mismo y la suscripción de las garantías de compromiso. Simultáneamente informa de la decisión a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente o a quien haga sus veces.
8. En el Sistema de Información de Gestión se incorporará un módulo para llevar el registro de todos los docentes beneficiarios de estudios de postgrado, el cual será administrado por la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, o quien haga sus veces.

**Parágrafo Primero.** La documentación debidamente legalizada, será remitida al Departamento de Talento Humano, o quien haga sus veces para integrarlos a la hoja de vida del docente.

**Parágrafo Segundo.** La presentación de la solicitud ante el Decano de División y Decano de Facultad, y su posterior estudio por el Consejo de Facultad, no requiere acreditar la cofinanciación de los estudios de posgrado, la cual sólo se hará exigible para su presentación ante el Comité Administrativo Financiero, si se requiere.



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

**Artículo Quinto.** Copia del presente Acuerdo se remitirá a los Rectores y Secretarios Generales de las Seccionales de la Universidad Santo Tomás en Bucaramanga y Tunja, al Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, y a los Decanos de División de las Sedes de Medellín y de Villavicencio, con el fin de que se de a conocer a la comunidad docente.

**Artículo Sexto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga en su integridad el Acuerdo No. 11 de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de febrero de 2010.

El Presidente del Consejo,

  
P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

El Secretario del Consejo,

  
Héctor Fabio Jaramillo Santamaría